

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 5019/2020-CR

NUEVO TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE MODIFICA LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y TRANSITORIA DE LA LEY N° 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, QUE DISPONE QUE PARA EL CASO DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA PODRÁN EJERCER LA DOCENCIA PROFESIONALES TITULADOS DE UNIVERSIDADES DE LA ESPECIALIDAD AFIN

Artículo 1. Modificación de la Primera Disposición Transitoria de la Ley 28044, Ley General de Educación, la misma que queda redactada con el siguiente texto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. La aplicación de la nueva Ley General de Educación será gradual y progresiva. Se efectuará de acuerdo con el Plan General de Conversión del Sistema Educativo que formulará el Ministerio de Educación, en concordancia con el proceso de descentralización del país. Durante el proceso de transferencia de las competencias y funciones en materia de educación a los gobiernos regionales, las actuales Direcciones Regionales de Educación, así como las Unidades de Gestión Educativa Locales mantendrán su dependencia técnica y funcional del Ministerio de Educación.

Para el caso de los Centros de Educación Técnico Productiva e Institutos Superiores Tecnológicos y Agropecuarios podrán ejercer la docencia, profesionales titulados de universidades de la especialidad afín, *para las plazas declaradas desiertas* por un período máximo de 6 años; posterior a este tiempo se requerirá el título pedagógico respectivo.

 (\ldots)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Derogación

Deróganse o déjanse sin efecto las normas legales y administrativas que se opongan o limiten la aplicación de la presente Ley.

SEGUNDA. Vigencia

La presente Ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Lima, 18 de febrero de 2021.



Firmado digitalmente por:
DIOSES GUZMAN LUIS
REYMUNDO FIR 03483584 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/02/2021 19:20:12-0500

JUNTA DE PORTAVOCES VIRTUAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Lima, 15 de febrero de 2021

HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PLENO VIRTUAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Lima, 18 de febrero de 2021

> HUGO F. ROVIRA ZAGAL Director General Parlamentario CONGRESO DE LA REPÚBLICA